"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA DEL ESTUDIO	FEBRERO 14 de 2022

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una entidad pública, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

La misión de la entidad consiste en contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico, de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como adelantar el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado, pero además ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo de actividades operacionales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

En virtud de lo anterior y en ejecución de su objeto social, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., suscribió el día 10 de septiembre de 1999, Contrato Interadministrativo con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Transito de Santiago de Cali, hoy de Movilidad, para el manejo del Registro Municipal de Infractores -RMI- y el Registro Municipal de Automotores – RMA; contrato este del cual se deriva el documento contractual denominado "Acta de compromiso de Apoyo Económico", suscrito el 28 de junio de 2001, igualmente con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, por medio de la cual el CDAV LTDA., en concordancia con lo señalado en el Artículo Séptimo del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo precitado, se obliga a atender "(…) el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%) del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transporte público (…)".

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Ahora bien, la Secretaría de Movilidad, en el marco del ejercicio de la supervisión de la Unidad de Apoyo a la Gestión, requiere apoyo en la recopilación y consolidación de información financiera y económica, para la rendición de informes que den cuenta de la asignación y ejecución de los recursos de la entidad, lo que hace necesario contar con un profesional en Contaduría Pública que cuente con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades de análisis, preparación y elaboración de presupuestos e informes de la ejecución presupuestal, entre otros, para brindar apoyo en el ejercicio de la supervisión, así como las demás actividades que sean requeridas para el logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.

Lo anterior, debido a que una revisada la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para estos efectos, como consta en la Certificación de Insuficiencia Radicado No. 202341370400000644 del 06 de enero del 2023, que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en el marco del Acta de Compromiso de Apoyo Económico, mediante Oficio de Afectación al Rubro Radicado No. 202341520100010391 del 19 de enero de 2023, solicitó al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la necesidad prevista.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario de servicios, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4, del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, se establece entonces que para la satisfacción de la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de una persona natural individualmente considerado, con la formación académica y/o experiencia requerida.

Por tanto, el servicio a contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ASPECTOS ECÒNOMICOS

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica[1] establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

A. Condiciones de Experiencia e Idoneidad

Para la ejecución de las actividades como profesional para brindar apoyo al equipo de apoyo a la gestión del área financiera adscrita a la unidad de apoyo a la gestión de la secretaría de movilidad se requiere una persona natural con formación profesional en contaduría o afines con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades de análisis preparación y elaboración de presupuestos e informes la ejecución presupuestal.

Para ello, se requiere que el contratista cumpla con sus obligaciones de la siguiente manera:

1. Los servicios profesionales requeridos serán prestados de acuerdo con las directrices y lineamientos que imparta el Secretario de Movilidad, siendo autónomo en el ejercicio de su profesión, por lo que debe entregar informes escritos, que den cuenta de la ejecución de las actividades, en los tiempos requeridos y bajo las condiciones que establezca el supervisor del contrato.

2. Los informes escritos, debidamente soportados deberán entregarse en medio magnético y físico para que repose en el expediente contractual.

Conclusión

En consideración a lo expuesto, se concluye que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, por lo que se establece que para satisfacer la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

de una persona con la formación académica requerida teniendo en cuenta que esto, permite la efectiva satisfacción de la necesidad.

B. Aspectos regulatorios

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de contratación directa se emplea conforme a la causal establecida en el literalf del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, que dispone:

> "*Es una modalidad de selección excepcional en la que el CDAV LTDA., escoge al contratista sin necesidad de realizar una convocatoria pública. En esta modalidad de selección se tendrá en cuenta que la oferta no exceda del presupuesto estimado para la contratación y procede en los siguientes casos:*
>
> *i) (…)*
> *f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
> *g) (…)"*

Complementariamente se observa en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que los Contratos deprestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajosartísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que estéen capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifiquela idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente**:**

> ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
>
> *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que laentidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gastodebe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

C. Acuerdos comerciales

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala:

> "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en casode que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis* ***en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía****." Subrayado y resalto fuera de texto.*

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la certificación de insuficiencia de personal, expedida por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación DADII de la Alcaldía de Santiago de Cali, como consta en la Certificación de Insuficiencia Radicado No. 20234137040000644 del 06 de enero del 2023 se tiene que no se encuentra dentro de la planta de cargos de la entidad el personal idóneo para brindar apoyo a las tareas del área financiera de la secretaría de movilidad relacionadas con la verificación de recaudó, elaboración de fichas técnicas, el análisis financiero de procesos de contratación el marcado dentro de los procesos a cargo de la unidad de apoyo a la gestión.

De la misma manera es necesario contar con una persona natural con formación profesional en Contaduría pública o afines, que cuente con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades de análisis preparación y elaboración de presupuestos e informes la ejecución presupuestal.

Este tipo de perfil puede ser cubierto por personas que prueben mediante los respectivos certificados cumplir con los requisitos exigidos, los cuales deben ser expedidos por instituciones educativas acreditadas.

LIMITACIÒN A MIPYME

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, como más adelante se explica, en donde no es necesario que se obtengan ofertas y por tal razón se imposibilite que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.

LIMITACIONES TERRITORIALES DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos como más adelante se explica.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes, como más adelante se explica.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidasal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas oclausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes, como más adelante se explica.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidadde licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Contratación Directa como más adelante se explica.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que debaacudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado ademása que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje quese exigiría para la ejecución contractual.

A. Análisis de precios

Para la estimación del valor del contrato, se atiende las categorías y niveles establecidos en las Circulares 4135.010.22.2.1020.000679 y 4135.010.22.2.1020.000683 de la Alcaldía de Cali, vigente a partir del 1 de enero de 2023, en donde se modifica la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Santiago de Cali, para la vigencia 2023.

Se precisa que se atiende la circular precitada, en razón a que el servicio se requiere para satisfacer una necesidad de la Secretaría de Movilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 403 del 31 de diciembre del 2022 – *"Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones"*, se señala que la misma deberá atenderse cuando se trata de este tipo de contratos.

> *"**ARTÍCULO TERCERO.** Para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, con cargo al Acta de Apoyo Económico, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla de honorarios que para la vigencia 2023, fije el Distrito Especial de Santiago de Cali."*

En esas condiciones, se establece que el valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($ 55.594.000,00)** pagaderos en once (11) cuotas iguales, cada una por la suma de **CINCO**

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($ 5.054.000,00), soportadas en los respectivos informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Ahora bien, los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicioobjeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción queestará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

El pago por cuotas fijas, permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago de las cuotas, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como se ha contratado el servicio requerido en el pasado por la entidad o por otras entidades y que sirva de insumo para la presente contratación.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

REQUERIMIENTO

Prestación de servicios profesionales como contadora para brindar apoyo a la gestión de las actividades que se ejecutan en el equipo de apoyo a la supervisión del despacho del organismo, así como también a las tareas que se requieran en el equipo de trabajo del área financiera escrito a la unidad de apoyo a la gestión de la secretaría de movilidad.

PERFIL

Persona profesional en contaduría o afines con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades de análisis preparación y elaboración de presupuestos e informes la ejecución presupuestal.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

PLAZO DE EJECUCION

La Secretaría de Movilidad, establece para la presente contratación un plazo estimado de once (11) meses, sin superar como plazo máximo de ejecución el día 27 de diciembre de 2023. Dicho término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, en aplicación del principio de anualidad.

Precisado lo anterior, se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2019, 2020 y 2021 y el resultado es el siguiente:

CONTRATACIONES OTRAS ENTIDADES

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo	Entidad
CD.222-2019 CLUB MILITAR	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para el apoyo a la gestión jurídica al Sector Educación del Fondo Adaptación.	Prestación de servicios profesionales	3 (Meses)	Club Militar
MP-SH-CD-003-2020	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como contador de la oficina de tesorería del municipio de Popayán en el trámite de cuentas, aplicando la normatividad tributaria vigente	Prestación de servicios profesionales	109 (Días)	Alcaldía de Popayán
MP-701-2021	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como contador público en el marco del proceso de actualización del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Palmira	Prestación de servicios profesionales	6 (Meses)	Alcaldía de Palmira

En relación con el CDAV LTDA.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo
CDAV-20190011-CD	Contratación directa	Prestar servicios profesionales especializados, para apoyar a la gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., en asuntos administrativos y financieros, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos institucionales y estratégicos de la entidad.	Prestación de servicios profesionales	3 (Meses)
CDAV-20200006-CD	Contratación directa	Prestar servicios profesionales especializados en los procesos de planeación estratégica y planeación financiera en el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA	Prestación de servicios profesionales	12 (Meses)

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

CDAV-20210044-CD	Contratación directa	Prestar servicios profesionales especializados como comunicador social, para apoyar a la secretaría de movilidad en el diseño de estrategias de comunicación informativa que permitan enterar a la comunidad sobre los proyectos, procesos, acciones, planes y programas a cargo de esta dependencia distrital.	Prestación de servicios profesionales	10 (Meses)
CDAV-20220046-CD	Contratación directa	Prestar Servicios Profesionales como comunicadora, para apoyar la implementación de los procesos de comunicación informativa y organizacional de la Secretaría de Movilidad.	Prestación de servicios profesionales	365 días

CONCLUSIONES

Con la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, los contratistas cumplieron a cabalidad con las actividades que le fueron asignadas y verificadas por el respectivo supervisor del contrato.

Por otra parte, se observa que, por tratarse de actividades de tipo profesional, el contrato a celebrarse corresponde a uno de prestación de servicio profesionales, con remuneración por servicios bajo la figura de cuotas por ejecución de actividades ejecutadas durante los periodos objeto de contrato.

Así las cosas, se constata que la necesidad prevista puede ser satisfecha a través de la contratación directa de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad requerida, que le permitan la aprehensión de conocimientos para apoyar al Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, con remuneración de servicios pagados bajo la figura de honorariospor cuotas.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales, los cuales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de losservicios, ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Contratación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios profesionales en contaduría o afines con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades de análisis

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

preparación y elaboración de presupuestos e informes la ejecución presupuestal.

2. Para la estimación del valor del contrato, se atiende las categorías y niveles establecidos en las Circulares 4135.010.22.2.1020.000679 y 4135.010.22.2.1020.000683 de la Alcaldía de Cali, vigente a partir del 1 de enero de 2023, en donde se modifica la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Santiago de Cali, para la vigencia 2023.

Se precisa que se atiende la circular precitada, en razón a que el servicio se requiere para satisfacer una necesidad de la Secretaría de Movilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 403 del 31 de diciembre del 2022 – *"Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones"*, se señala que la misma deberá atenderse cuando se trata de este tipo de contratos.

> *"**ARTÍCULO TERCERO.** Para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, con cargo al Acta de Apoyo Económico, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla de honorarios que para la vigencia 2023, fije el Distrito Especial de Santiago de Cali."*

En esas condiciones, se establece que el valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($ 55.594.000,00)** pagaderos en once (11) cuotas iguales, cada una por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($ 5.054.000,00),** soportadas en los respectivos informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción dela prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

4. El pago por cuotas fijas, permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones acontratar,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

ya que el pago de las cuotas, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estarácertificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrála obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

5. El plazo estimado del contrato será once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimientode los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

6. En cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye queel proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto enel literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, en donde no es necesario que se obtengan varias ofertas y por tal razón se imposibilita que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.

7. De conformidad con el artículo 5º del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se vaa ejecutar el contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso nopodrá ser objeto de limitación territorial.

8. De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en losde mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el procesoa los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de lasofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

9. En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantíay concurso de méritos y el presente proceso corresponde a una contratación directa.

10. Analizado el objeto del presente proceso de contratación, en cuanto al "**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**"; que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de la compra e instalación de un bien, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

11. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales,se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que haceparte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con código M-ICR-01.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO

HOLDY MENDEZ LONDOÑO
Analista del Sector - Contratista CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total